



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 565-MPM

Moyobamba, 1 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 04-2024, celebrada con fecha 27 de febrero de 2024; Dictamen N° 001-2024-MPM/CM/C-PPyDI., de fecha 22/02/2024, emitido por la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe Técnico N° 003-2024-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 06/02/2024; Informe Legal N° 034-2024-MPM/OAJ, de fecha 12/02/2024;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2024-MPM/CM/C-PPyDI. de fecha 22/02/2024, emitido por la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, del Concejo Provincial de Moyobamba, que opina favorablemente que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056; Ley N° 29298 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056; y demás normas complementarias;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, estando sujetos al control y supervisión de la contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numerales 14) y 34), artículo 53° y la Decimosexta Disposición complementaria, disponen la aprobación de normas que garanticen la efectiva participación vecinal, la reglamentación de los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en su artículo 17° numeral 17.1), que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, prescribe que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF establece en su Primera Disposición Final que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su tercera disposición final señala que la Dirección Nacional del presupuesto público de Ministerio de Economía y Finanzas,





dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la aplicación de la Ley y Reglamento, emite Instructivos para los años fiscales correspondientes;

Que, con Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; en su Capítulo V, artículo 34° Implementa la optimización del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante Resolución Directoral 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010/76.01 "Instructivo para el presupuesto participativo Basado en Resultados" que dispone que, los gobiernos locales aprueban vía ordenanza la reglamentación del proceso de Identificación y Acreditación de Agentes participantes, así como, las responsabilidades de dichos agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo;

Que, Según Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Presupuesto Participativo tiene como objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;
- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil;
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo Concertado; y
- Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Que, el equipo técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas institucionales, y está conformado por los profesionales y técnicos presididos por el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Estando a lo acordado, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por **Unanimidad**, el Concejo Municipal previa dispensa del Dictamen de Ley correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ordenanza regula y **CONVOCA** al Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local para el Año Fiscal 2025, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico, el cual tiene la misión de brindar soporte en el proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y la evaluación técnica previa a la priorización, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes y se encuentra conformado por:

- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Infraestructura Pública.





- d) Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgo.
- e) Gerencia de Gestión Ambiental.
- f) Gerencia de Desarrollo Social.
- g) Gerencia de Desarrollo Económico.
- h) Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- i) Equipo OPMI.
- j) 02 representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo (Facultativamente).

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Concejo Provincial de Moyobamba, disponer la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2025, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE





REGlamento PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto, promover su ejecución a través de programas presupuestales y proyectos, debidamente priorizados, los que deben guardar armonía con el Planeamiento del Desarrollo Concertado del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Para cumplir con estas acciones, es necesario llevar a cabo una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de la Sociedad Civil previamente identificados que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con el objeto de poder identificar los problemas y potencialidades, proponer alternativas y soluciones y establecer compromisos compartidos, para implementar acciones, proyectos y/o programas propuestos, que permita lograr la visión de la Provincia de Moyobamba.



El Ministerio de Economía y Finanzas según el Instructivo N° 001-2010/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo.

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.



Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.



Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.



TÍTULO II

DEFINICIONES TÉCNICAS

Artículo 5.- DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.



AGENTES PARTICIPANTES

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.



RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.



SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito de la Provincia. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las Gerencias de Línea, y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO



RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Consejo de Coordinación Local Provincial del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local.



TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones.

Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en la Provincia, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental de la Provincia, así como la Rendición de Cuentas del Período 2023, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2025.



TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 6.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:



1. Preparación,
2. Concertación,
3. Coordinación y
4. Formalización

Con respecto a la fase 1, del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, será dirigido de una manera especial por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF,



TÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:



Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes



Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP – GLD

Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA.
- Rendición de cuentas

Artículo 8.- FASE DE PREPARACIÓN





En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.

En esta fase de preparación se debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes:



- A. Plan de Desarrollo Concertado.
- B. Plan Estratégico Institucional.
- C. Plan Operativo Institucional.
- D. Recursos totales por fuente de financiamiento que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.

Artículo 9.- CONVOCATORIA



En esta fase, la Municipalidad Provincial de Moyobamba con su Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la Difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

Artículo 10.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes. Asimismo, la Sociedad Civil Organizada deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad, de la misma manera aquellas no inscritas en el registro mencionado, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública del Estado, para lo cual la Entidad Municipal derivará para su inscripción.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

- Solicitud de Inscripción.
- Ficha de Inscripción como Agente Participante.
- Copia del DNI del Agente Participante.
- Copia de la última acta de asamblea.
- Reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- Carnet o credencial autenticada como Agente Participante (titular y suplente) para la asistencia en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Acreditación de un (01) representante Titular y un Suplente por cada organización social, para el Desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Copia Simple del documento nacional de identidad del representante y suplentes acreditados.
- Para el caso de los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas afincadas en la Provincia, deberán presentar documento de identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la Institución que lo acredita como tal y documento que acredita el domicilio de las instituciones públicas y privadas en la Provincia
- Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.



- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades de la Provincia.
- Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.
- Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.



Artículo 12.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 13.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla talleres participativos, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.



Artículo 14.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2025.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.



TÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 15.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:





- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación de la Provincia desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.

TÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 16.- La Gerencia de Infraestructura Pública en Coordinación con el Equipo de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 17.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 18.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades, elaborará el cuadro de proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de formalización de acuerdos.

TÍTULO VII PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 19.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, saneamiento, educación, ambiente, transporte, seguridad ciudadana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral de la Provincia en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2025 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la Municipalidad para el año fiscal 2025.

Artículo 20.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo el tiempo otorgado, considerando como máximo TRES (3) intervenciones.

Artículo 21.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA



Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:



- Puntualidad. Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- Respeto Mutuo. Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

Artículo 22.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2025, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.



TÍTULO VIII APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.



TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del taller y ya no podrá participar en todo el proceso.



TÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. - El Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.





Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

